

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LISTA CORTA No. 001 de 2017

Objeto: ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN EN LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS, FORMULADOS EN SISTEMAS URBANOS DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS EN LA FASE III PLAN DE ASEGURAMIENTO. ADEMÁS, ACOMPAÑAMIENTO CON LA VENTANILLA REGIONAL PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, procede a responder las observaciones formuladas por un (1) oferente invitado dentro del proceso de selección por lista corta No. 001 de 2017, al documento denominado Reglas de participación.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DIA MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2017 A LA 1:17 P.M., POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE PROINDESCO LTDA, YEISON PATIÑO ANAYA.

"yo Yeison Patiño Anaya, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de PROINDESCO LTDA, de acuerdo y dentro de los plazos estipulados en el proyecto de pliego de condiciones, realizo las siguientes observaciones y sugerencias al pliego de la referencia:

De acuerdo con el Numeral 4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

"La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no inferior a 31 de diciembre de 2016..."

Observación: se solicita a la entidad validar el RUP vigente y en firme con la información financiera del año 2015 que aún aparece en dicho registro, ya que la renovación del mismo ante la cámara de comercio la realiza la empresa de acuerdo a el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Teniendo en cuenta lo anterior. La verificación de la información contenida en el RUP se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esperando que esta observación sea tenida en cuenta”.

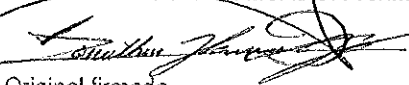
RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la solicitud, la entidad encuentra procedente la observación, pues si bien es cierto, el numeral 4.1.6. de las Reglas de Participación de la invitación por lista corta 001 de 2017, establece que es **FACULTATIVO** del proponente, presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, también lo es que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015, fija el término perentorio para presentar la información para renovar el registro, **hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año**; por lo anterior, teniendo en cuenta que este proceso de selección inició en el mes de febrero del año en curso, es claro que el proponente tiene plazo hasta la fecha señalada en el citado decreto para renovar o actualizar su RUP, por ello, se permite al proponente validar el RUP vigente y en firme con la información financiera del año 2015.

Atentamente,


Original firmada
FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA
COMITÉ ASESOR EVALUADOR verificación financiera y económica


Original firmada
JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA
COMITÉ ASESOR EVALUADOR verificación jurídica


Original firmada
JONATHAN DAVID HERRERA HERNANDEZ
COMITÉ ASESOR EVALUADOR verificación y evaluación técnica